REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	NELCY GUTIERREZ PINZON
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2020 00038 00

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, de conformidad con la constancia de "DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS", por valor de $5'602.442,oo, obrante de folios 7 y 8 del expediente ejecutivo suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, según se ordenó auto del 23 de marzo de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago, obrante a folio 4 y 5 del cuaderno ejecutivo, infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificar que se configuró el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo y la entrega del título judicial, a la apoderada de la ejecutante, Dra. FRANCY DEL PILAR LOPEZ TORO, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.241.662 y T.P. de abogada No. 142.671 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 8 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:
El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 76, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 08 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b9c014bbddcc5eed6d50f94cd1c736dc7059b7d3859d5bc31e2015a8a65565**
Documento generado en 04/06/2021 02:16:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica